

Martes 18 de mayo de 2010

| Directiva 73/44/CEE | Presente Reglamento                                     |
|---------------------|---|
| Artículo 1          | Artículo 1  |
| Artículo 2          | Anexo VIII, capítulo 1, sección I                       |
| Artículo 3          | Artículo 17, apartado 2, párrafo primero                |
| Artículo 4          | Artículo 17, apartado 3                                 |
| Artículo 5          | Artículo 23 ■   |
| Artículo 6          | —   |
| Artículo 7          | —   |
| Anexo I             | Anexo VIII, capítulo 3, introducción y secciones I a IV |
| Anexo II            | Anexo VIII, capítulo 3, sección V                       |
| Anexo III           | Anexo VIII, capítulo 3, sección VI                      |

### Ayuda macrofinanciera a Ucrania \*\*\*I

P7\_TA(2010)0169

**Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 18 de mayo de 2010, sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se concede ayuda macrofinanciera a Ucrania (COM(2009)0580 – C7-0277/2009 – 2009/0162(COD))**

(2011/C 161 E/31)

(Procedimiento legislativo ordinario: primera lectura)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2009)0580),
- Visto el artículo 308 del Tratado CE, conforme al cual ha sido consultado por el Consejo (C7-0101/2009),
- Vista la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo titulada «Consecuencias de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa sobre los procedimientos interinstitucionales de toma de decisiones en curso» (COM(2009)0665) y su Addendum (COM(2010)0147),
- Vistos el artículo 294, apartado 3, y el artículo 212, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el compromiso asumido por el representante del Consejo, mediante carta de 17 de mayo de 2010, de aprobar la posición del Parlamento Europeo, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el artículo 55 de su Reglamento,

Martes 18 de mayo de 2010

— Vistos el informe de la Comisión de Comercio Internacional y la opinión de la Comisión de Asuntos Exteriores (A7-0058/2010),

1. Aprueba la posición en primera lectura que figura a continuación;
2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo si se propone modificar sustancialmente esta propuesta o sustituirla por otro texto;
3. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo, a la Comisión y a los Parlamentos nacionales.

---

### **P7\_TC1-COD(2009)0162**

**Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 18 de mayo de 2010 con vistas a la adopción de la Decisión nº .../2010/UE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se concede ayuda macrofinanciera a Ucrania**

*(Dado que el Parlamento Europeo y el Consejo llegaron a un acuerdo sobre este texto, el tenor de la posición del Parlamento coincide con el acto legislativo final, Decisión nº 388/2010/UE.)*

---

### **Medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión (modificación del Reglamento (CE) nº 247/2006) \*\*\*I**

P7\_TA(2010)0170

**Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 18 de mayo de 2010, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (CE) nº 247/2006 por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión (COM(2009)0510 – C7-0255/2009 – 2009/0138(COD))**

(2011/C 161 E/32)

(Procedimiento legislativo ordinario: primera lectura)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2009)0510),
- Vistos el artículo 36, el artículo 37 y el artículo 299, apartado 2, del Tratado CE, conforme a los cuales ha sido consultado por el Consejo (C7-0255/2009),
- Vista la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo titulada «Consecuencias de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa sobre los procedimientos interinstitucionales de toma de decisiones en curso» (COM(2009)0665),
- Vistos el artículo 294, apartado 3, el artículo 42, el artículo 43, apartado 2, y el artículo 349, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,